

SEÑOR

JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE SANFRANCISCO DE SALES

E. S. D.

Ref; Ejecutivo singular No 2020/00062

De: Jose Benildo Chila Casas

Contra: Luis Hernando Páez Pérez

PABLO ANGULO MENDEZ, abogado en ejercicio, actuando en calidad de apoderado de los herederos determinados del demandado de la referencia, a Ud., me permito dirigirme con el propósito de manifestarle que formulo incidente de NULIDAD CONSTITUCIONAL por violación por vías de hecho al debido proceso dentro de la presente actuación de la siguiente manera:

- 1) No se han notificado ni sí que menos emplazado a los herederos indeterminados del demandado (QEPD) LUIS HERNANDO PAEZ PEREZ, no existe dentro de la actuación un auto que ordene el emplazamiento de los herederos indeterminados en los términos del artículo 108 del Código General del Proceso, ni del decreto 806 del 2020 y demás normas reglamentarias de la materia, es decir que no se le ha nombrado un curador ad litem a los herederos indeterminados del causante para que los represente dentro del proceso, por tal razón no se ha integrado el contradictorio, porque falta este Litis consorte necesario.

Cuando se reanuda la actuación se ha debido por parte del Despacho igualmente citar y emplazar a los herederos INDETERMINADOS del demandado (QEPD) LUIS HERNANDO PAEZ PEREZ y consecuentemente nombrárseles el curador ad litem correspondiente, lo que brilla por su ausencia, violando el debido proceso por vías de hecho ya que es requisito indispensable la citación de los herederos indeterminados del causante, máxime si el demandado ha fallecido, habida cuenta que pueden existir herederos desconocidos con igual o mejor derecho que el que le asiste a mis poderdantes y eso no lo tuvo en cuenta el Despacho al seguir adelante con la ejecución, por lo tanto se debe anular todo lo actuado a partir de esta falencia procesal.

Del Señor Juez,

PABLO ANGULO MENDEZ

C.C. No 19' 449.538 de Bogotá

T.P. No 55.527 del C.S. de la J.

[Handwritten signature]

Correos electrónicos FIRMA PABLO (1).pdf

pablo angulo mendez <pablangu.50@gmail.com>

Lun 03/10/2022 9:05

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - San Francisco

<jpmsanfranciscosales@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mi firma electrónica pata en memorial de nulidad constitucional inmediatamente anterior. — (2) fdo